

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/992 DE LA COMISIÓN****de 12 de junio de 2017****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2148 en lo que se refiere a la supresión de las referencias a la República de Bielorrusia**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/936 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2015, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países que no estén cubiertos por acuerdos bilaterales, protocolos, otros acuerdos o por otros regímenes específicos de importación de la Unión <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 17, apartados 3 y 6, y su artículo 21, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2015/936 estableció restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países, autorizada según el orden de notificación.
- (2) El Reglamento (UE) 2017/354 del Parlamento Europeo y el Consejo <sup>(2)</sup> derogó los contingentes autónomos para las importaciones de productos textiles y prendas de vestir originarios de la República de Bielorrusia.
- (3) Las normas de gestión de los contingentes cuantitativos establecidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2148 de la Comisión <sup>(3)</sup> se han quedado obsoletas en cuanto a los productos textiles y prendas de vestir originarios de la República de Bielorrusia. Por tanto, dicho Reglamento de Ejecución debe modificarse en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Textil establecido en virtud del artículo 30 del Reglamento (UE) 2015/936.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2148, se suprime el cuadro relativo a la República de Bielorrusia.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 2017.

*Por la Comisión**El Presidente*

Jean-Claude JUNCKER

---

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 25.6.2015, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2017/354 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/936 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países que no estén cubiertos por acuerdos bilaterales, protocolos, otros acuerdos o por otros regímenes específicos de importación de la Unión (DO L 57 de 3.3.2017, p. 31).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2148 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2016, por el que se establece el régimen de gestión y distribución de los contingentes textiles aplicables en el año 2017 con arreglo al Reglamento (UE) 2015/936 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 333 de 8.12.2016, p. 32).